



**CONVENIO DE COOPERACIÓN EN ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN,
DESARROLLO E INNOVACIÓN (I+D+I) ENTRE EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
S.A. Y UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS**

Entre los suscritos a saber: de una parte, **EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A** sociedad de economía mixta del orden nacional, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., sometido al régimen de Empresa Industrial y Comercial del estado y vinculada al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural , con domicilio principal en Bogotá, D.C. identificada con NIT No. 800.037.800-8 y representado legalmente en el presente acto por **LUIS IGNACIO SUÁREZ SANTAMARÍA**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.241.032 expedida en Bogotá, en su condición de Vicepresidente de Tecnología e Innovación, circunstancia que se acredita con en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia , el cual se adjunta y hace parte integral de este documento, entidad que en adelante y para todos los efectos de este convenio se denominará **EL BANCO** y de la otra parte, **UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS**, sociedad legalmente constituida como institución de educación superior, de carácter público, identificado(a) con NIT No. 899.999.230-7, creada mediante Acuerdo 10 del 5 de febrero de 1948 expedido por el Concejo de Bogotá, con domicilio principal en Bogotá D.C., representada en este acto por **RICARDO GARCÍA DUARTE**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.514.128 expedida en Armenia (Quindío), quien actúa en calidad de Rector y Representante Legal, nombrado mediante Resolución del Consejo Superior Universitario No. 036 del 01 de diciembre de 2017, en uso de sus facultades legales, especialmente las consagradas en el Acuerdo 003 de 2015, artículo 7 literal i y j (Estatuto de contratación de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas) del Consejo Superior Universitario y la Ley 30 de 1.992, lo cual se acredita en el certificado de existencia y representación legal del Ministerio de Educación Nacional, el cual se adjunta y hace parte integral de este documento, entidad que en adelante y para todos los efectos de este documento se denominará **LA UNIVERSIDAD DISTRITAL**, y quienes conjuntamente se denominarán **LAS PARTES**, hemos acordado celebrar el presente **CONVENIO DE COOPERACIÓN** no oneroso previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que **LA UNIVERSIDAD DISTRITAL**, es una institución de educación superior, de carácter público, cuyo objeto principal es impartir educación superior en las modalidades tecnológica, universitaria y avanzada o de posgrado, como medio eficaz para la realización plena del hombre colombiano, con miras a configurar una sociedad más justa, equilibrada y autónoma, enmarcada dignamente en la comunidad.
2. Que **LA UNIVERSIDAD DISTRITAL**, cuenta con actores reconocidos por Colciencias (este se entiende como: grupo o centro de investigación, centros e institutos de investigación, centros de desarrollo tecnológico, parques de Ciencia Tecnología e Innovación, Oficinas de Transferencia de Resultados de Investigación (OTRI), centros de innovación y productividad, incubadoras de base tecnológica, centros de ciencia y organizaciones que fomentan el uso y la apropiación de la ciencia, tecnología e innovación), lo que permite a la institución otorgar aval para el caso de los proyectos para beneficios tributarios por inversión, el aval implica que el actor reconocido se vincula al proyecto con el rol de Co-ejecutor o supervisor técnico y se requiere para iniciar el proceso de



Banco Agrario de Colombia

evaluación de la propuesta.



**UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS**
Acreditación Institucional de Alta Calidad

3. El Banco Agrario de Colombia S.A. - Banagrario, es un establecimiento de crédito debidamente autorizado por la Superintendencia Financiera de Colombia para funcionar como banco comercial. Es una sociedad de economía mixta del orden nacional, sujeta al régimen de empresa industrial y comercial del Estado, vinculada al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural.
4. El Banco Agrario de Colombia S.A., tiene como objeto desarrollar las operaciones propias de un establecimiento bancario comercial, financiar en forma principal, pero no exclusiva, las actividades relacionadas con el sector rural, agrícola, pecuario, pesquero, forestal y agroindustrial.
5. Que la contratación de **EL BANCO** se rige por las normas de derecho privado previstas en la legislación mercantil, civil y financiera y demás normas concordantes, sin perjuicio de la aplicación de los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal.
6. Que este convenio se celebra como resultado de un proceso de contratación adelantado con apego a las disposiciones y principios atrás indicados y en los términos de las normas de Contratación aplicables al **BANCO**, lo anterior, de conformidad con la aprobación impartida por el Vicepresidente Administrativo, en sesión 152 de fecha 9 de julio de 2020.
7. Que **LA UNIVERSIDAD DISTRITAL** y **EL BANCO** realizarán actividades de cooperación en materia de Investigación, Desarrollo e Innovación (I+D+i), garantizando transferencia creación y apropiación de conocimiento en ambos sentidos, lo cual se derivará en construcción de artículos en conjunto y productos necesarios para visibilizar y socializar resultados.
8. Que **LA UNIVERSIDAD DISTRITAL** y **EL BANCO** realizarán actividades de cooperación en materia I+D+i, en pro de fortalecer la relación Universidad-Empresa-Estado.
9. Que la cooperación y la coordinación son benéficas para las dos partes intervinientes, ya que la integración de recursos genera mayor calidad, cobertura, eficiencia y reducen los costos en el cumplimiento de los objetivos comunes.
10. Que **LA UNIVERSIDAD DISTRITAL** y **EL BANCO** están facultados para celebrar convenios de esta naturaleza.
11. Que **LA UNIVERSIDAD DISTRITAL** y **EL BANCO** realizarán actividades de cooperación enfocadas a generar proyectos de ciencia, tecnología e innovación que apoyen la estrategia del BANCO.
12. Que **LA UNIVERSIDAD DISTRITAL** y **EL BANCO** realizarán actividades de cooperación enfocadas a generar proyectos de ciencia, tecnología e innovación para aplicar a descuentos tributarios ante el Consejo Nacional de Descuentos Tributarios del Ministerio de Ciencias Tecnología e Innovación.

En consideración de lo anterior, **LAS PARTES** acuerdan suscribir el presente convenio en los siguientes términos:



CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA. – DEFINICIONES: Para los fines y efectos del presente convenio, se deben tener en cuenta las siguientes definiciones:

1. **El Banco:** Se refiere al Banco Agrario de Colombia S.A.
2. **La Universidad Distrital:** Se refiere a la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, Institución de educación superior, de carácter público.
3. **Aval:** Para el caso de los proyectos para beneficios tributarios por inversión, el aval lo debe dar el representante legal del actor (supervisor técnico) reconocido por Colciencias. En el caso de la Universidad será algunos de los grupos de investigación de acuerdo a la temática del proyecto. En cualquiera de los casos el reconocimiento debe estar vigente al momento de hacer uso del beneficio tributario y se entenderá oficializado con la firma en conjunto de la carta de presentación, aval y aceptación de compromisos presentada en la convocatoria. El aval implica que el actor reconocido se vincula al proyecto con el rol de Co-ejecutor o supervisor técnico y se requiere para iniciar el proceso de evaluación de la propuesta.
4. **Supervisor técnico:** Persona natural o jurídica que ejerce una actividad técnica especializada, y tiene como fin fundamental, orientar, apoyar y asegurar el cumplimiento de los compromisos científicos, técnicos y presupuestales durante todo el ciclo de vida del proyecto de CTel. Todo supervisor debe contar con el reconocimiento de Colciencias como grupo o centro de investigación, centros e institutos de investigación, centros de desarrollo tecnológico, parques de Ciencia Tecnología e Innovación, Oficinas de Transferencia de Resultados de Investigación (OTRI), centros de innovación y productividad, incubadoras de base tecnológica, centros de ciencia y organizaciones que fomentan el uso y la apropiación de la ciencia, tecnología e innovación, con experticia en el área temática del desarrollo del proyecto y que darán el aval al proyecto que presentarán. En caso de requerirse un cambio del actor reconocido por Colciencias que da el aval al proyecto, el proponente deberá solicitar a COLCIENCIAS la aprobación de la nueva entidad que dará aval al proyecto, para lo cual COLCIENCIAS verificará la idoneidad con base en la información registrada en la plataforma ScienTI o bases de datos propia de Colciencias.
5. **Beneficio Tributario:** Acorde con lo estipulado en los artículos 158-1, 256 y 258 del Estatuto Tributario, las empresas tienen la oportunidad de una **deducción en renta del 100% de la inversión y un cupo de descuento tributario del 25% de la inversión, sin superar el 25% del impuesto a pagar**, previa aprobación por parte del (CNBT)¹. Este beneficio se otorga por la presentación y registro de los proyectos de investigación científica, desarrollo tecnológico e innovación, cuya inversión será realizada durante el año 2020 y vigencias fiscales futuras. Para acceder a este instrumento el empresario deberá presentar al menos un proyecto en conjunto con un actor reconocido por Colciencias.

Estas deducciones tributarias por inversión en Ciencia, Tecnología e Innovación (CTel), como instrumento de financiamiento público, cumplen en general con dos propósitos de política. El primero, está relacionado con

¹ Consejo Nacional de Beneficios Tributarios en Ciencia, Tecnología e Innovación (CNBT).



fomentar las actividades de I+D+I en las empresas. El segundo, con apoyar la competitividad mediante la incorporación de nuevos conocimientos y tecnologías que permitan mejorar la participación de las empresas en el mercado y el valor agregado de sus productos y servicios.

6. **Entidad Ejecutora:** Para efectos del presente convenio se entiende por entidad ejecutora al **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA**, según los roles y responsabilidades señalados en el presente documento.

CLÁUSULA SEGUNDA. – OBJETO: El presente Convenio tiene por objeto aunar esfuerzos para que **EL BANCO** y **LA UNIVERSIDAD DISTRITAL** realicen actividades de cooperación en materia de Investigación, Desarrollo e Innovación (I+D+I), articulando esfuerzos institucionales para generar procesos de valor en la creación, apropiación y uso del conocimiento; logrando con esto, generar proyectos de Ciencia, Tecnología e Innovación encaminados a la innovación tecnológica aplicable al desarrollo de productos financieros o la optimización de los servicios bancarios, a fin de aumentar las captaciones, colocaciones y a mejorar la experiencia de los clientes, y proyectos alineados con la estrategia del BANCO.

CLÁUSULA TERCERA. – OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL: En desarrollo del presente convenio son obligaciones de **LA UNIVERSIDAD DISTRITAL** las siguientes:

1. Convocar a través de sus diferentes unidades universitarias, a su personal académico para la conformación de grupos de trabajo que establezcan de forma oportuna la formulación de algún proyecto.
2. Participar en conjunto con **EL BANCO** en la formulación de proyectos.
3. Participar en la formulación y presentación de propuestas para aquellos proyectos que requieran acceder a beneficios tributarios.
4. Facilitar los medios a su alcance para la formulación de proyectos.

CLÁUSULA CUARTA. – OBLIGACIONES DEL BANCO: En desarrollo del presente convenio, son obligaciones de **EL BANCO** las siguientes:

1. Participar en conjunto con **LA UNIVERSIDAD DISTRITAL** en la formulación de proyectos.
2. Proporcionar a **LA UNIVERSIDAD DISTRITAL** la información necesaria y legalmente disponible que sea requerida para la ejecución de proyectos.
3. Participar en la formulación y presentación de propuestas para aquellos proyectos que requieran acceder a beneficios tributarios.
4. Facilitar los medios a su alcance para la formulación de proyectos.

CLÁUSULA QUINTA. – VIGENCIA: El término de duración del presente Convenio será de cinco (5) años contados a partir de la fecha de su firma.

CLÁUSULA SEXTA. – INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: **LA UNIVERSIDAD DISTRITAL** declara bajo gravedad del juramento que no le asiste ningún tipo de inhabilidad y/o incompatibilidad señaladas en la ley, que le impidan la celebración de este Convenio. Así mismo, declara que en caso de sobrevenir alguna inhabilidad o incompatibilidad se obliga a responder ante **EL BANCO** y ante terceros por los perjuicios que se ocasionen. **EL BANCO** declara bajo juramento

que, se entenderá prestado con la suscripción del presente convenio, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades, señaladas en la Constitución Política, la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes.

CLÁUSULA SÉPTIMA. – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Toda diferencia que surja entre **LAS PARTES**, por la interpretación, ejecución, cumplimiento, terminación o las consecuencias futuras del presente Convenio, se someterá en primer término a procedimientos de autocomposición, tales como el arreglo directo o la conciliación. Para tal efecto **LAS PARTES** disponen de 30 días hábiles contados a partir de la fecha en que cualquiera de ellas requiera a la otra por escrito a las direcciones que aparezcan registradas en este convenio, indicando (i) los motivos de la inconformidad, (ii) las causas que originan la inconformidad, y (iii) la solución propuesta al conflicto que deberá ser diferente a la terminación del Convenio. Entregada esta reclamación, **LAS PARTES** deberán en el plazo indicado procurar el arreglo directo, de lo contrario **LAS PARTES** cuentan con facultades para acudir a la jurisdicción ordinaria o contenciosa administrativa, según sea el caso.

CLÁUSULA OCTAVA. – INDEMNIDAD: El cumplimiento de los compromisos que lleguen a adquirir la **UNIVERSIDAD** con **EL BANCO** no puede verse afectado por conflictos en la relación contractual entre **LA UNIVERSIDAD DISTRITAL** y su personal a cargo o terceros, por lo tanto, **EL BANCO** no será responsable frente a cualquier reclamación que ocurra entre **LA UNIVERSIDAD DISTRITAL** y su personal a cargo o terceros, razón por la cual, **LA UNIVERSIDAD DISTRITAL** mantendrá indemne a **EL BANCO** frente a cualquier reclamación que realice su personal o terceros por aquellas situaciones que se deriven de la relación entre **LA UNIVERSIDAD DISTRITAL**, y este último con su personal a cargo o terceros entre sí. **LAS PARTES** deberán mantener indemne y defender a la parte afectada de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones de la otra o sus dependientes en el desarrollo del Convenio.

CLÁUSULA NOVENA. – EXCLUSIÓN DE RELACION LABORAL: Puesto que las partes ejecutarán el objeto del presente Convenio con plena autonomía técnica y administrativa, queda entendido que los empleados, agentes o dependientes que cada una utilice en la realización de las actividades que constituyen el objeto del presente convenio, será por cuenta y cargo de cada una de **LAS PARTES**; esto es, que **LAS PARTES** convienen que el personal de cada institución que sea delegado para la realización conjunta de cada acción, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la institución con la cual tiene establecida su relación laboral. Por lo tanto, no existe vinculación laboral alguna de estos con la otra Parte y no habrá lugar al pago de prestaciones sociales, ni a ninguna otra remuneración de carácter laboral. Esta exclusión se extiende a cualquiera persona que en desarrollo del mismo llegue a contratar por cualquier causa alguna de las **PARTES**.

CLÁUSULA DÉCIMA. – CONFIDENCIALIDAD Y ACUERDO DE NO REVELACIÓN: Durante la vigencia de este convenio es posible que una de las partes tenga conocimiento de documentación, datos o información confidencial de la otra parte. En virtud de lo anterior, se entenderá como “Información Confidencial” toda información relativa a investigaciones, desarrollo, productos, métodos, tecnología, procesos, procedimientos, formatos, documentos, software, comunicaciones y actividades académicas, entre otros, ya sea pasados, presentes o futuros, así como la información desarrollada o adquirida por las partes con

relación al objeto del presente convenio, siempre que no sea de dominio público o que haya sido divulgada previamente por alguien ajeno a las partes. **LAS PARTES** se comprometen a guardar absoluta reserva sobre toda la información que conozcan o les sea dada a conocer con ocasión del cumplimiento del presente Convenio, para lo cual darán a conocer a sus empleados, contratistas y subcontratistas sobre la obligación a guardar absoluta confidencialidad sobre los datos, especificaciones o cualquier otra información que se les proporcione. En caso de utilizar dicha información para propósitos distintos a los señalados en la ley o al objeto de este convenio, o de entregarla o darla a conocer a personas no autorizadas por Ley o a terceros que no cuenten con la autorización escrita de la otra parte, el hecho será calificado como práctica desleal y dará en consecuencia la obligación legal de indemnizar a la parte afectada y responder a los terceros por los perjuicios que su incumplimiento les ocasione. **LAS PARTES** se harán responsables patrimonialmente por los perjuicios que su divulgación y/o utilización indebida por sí o por un tercero cause a la otra Parte.

Toda la información técnica, financiera, comercial, jurídica y en general cualquiera que se revele por **LAS PARTES**, ya sea a su personal y/o a sus subcontratistas en desarrollo del presente convenio, o que por cualquier circunstancia conozca, tendrá carácter de confidencial, salvo aquella información que **LAS PARTES** indiquen expresamente como no confidencial.

En consecuencia, **LAS PARTES** se comprometen a mantener bajo confidencialidad y reserva todos los datos, informaciones, procedimientos, ideas, precios, y detalles relacionados con el objeto del presente convenio, a no divulgarlos a terceras personas y a no usar la información para ningún propósito distinto al relacionado con el objeto del contrato.

LAS PARTES informarán a su personal y/o a sus subcontratistas las obligaciones descritas en la presente cláusula.

Para asegurar el cumplimiento de la obligación estipulada en esta cláusula, **LAS PARTES** se obligan a devolver respectivamente, de inmediato, todos los documentos y elementos que se hayan facilitado para la ejecución del objeto contratado, en la medida en que ya no resulten necesarios en la ejecución del mismo.

LAS PARTES se obliga a conservar la confidencialidad sobre este convenio y sobre toda la información recibida bajo él, limitando la divulgación de tal información bajo su responsabilidad, al personal que deba conocerla para la ejecución, trámite y vigilancia del convenio, todo dentro de los términos que señale la ley.

Sin perjuicio de lo anterior, la revelación de información confidencial no deberá ser considerada como un incumplimiento de las obligaciones de confidencialidad mencionadas, si dicha información es suministrada:

- (a) Por orden judicial; o
- (b) Por **LAS PARTES** a su asesor legal o abogado, o a otros profesionales obligados a mantener la confidencialidad de acuerdo con la ley, y únicamente hasta

el alcance necesario para establecer derechos o hacer efectivas obligaciones derivadas de este convenio.

En todo caso, la parte que de a conocer deberá informar a la otra, de las circunstancias descritas en los literales (a) y (b) de la presente cláusula, y hará un esfuerzo razonable para establecer que la información confidencial revelada, sea usada únicamente para el propósito para el cual fue emitida y procurando limitar lo más posible el ámbito de su revelación.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. – PROPIEDAD INTELECTUAL Y DERECHOS

DE AUTOR: Los derechos de propiedad intelectual resultantes de los instrumentos derivados corresponderán a la parte que los haya producido o a ambas en proporción a sus aportaciones. Los convenios específicos que se suscriban posterior a este convenio marco, contendrán las cláusulas que sean necesarias para regular lo relativo a la propiedad de los derechos de autor, de los materiales y productos que se obtengan como resultado de la actividad conjunta de las partes, y lo concerniente a la propiedad de los derechos de tipo intelectual que pudieran llegar a derivarse de las acciones realizadas en el marco del presente convenio. Se aplicarán las leyes colombianas y el Acuerdo 04 de 2012 del Consejo Superior Universitario, y las normas que lo modifiquen, adicionen o deroguen. Sin embargo, las **PARTES** acuerdan que la propiedad intelectual y los derechos de autor, se regirán por las siguientes disposiciones:

1. **Derechos Patrimoniales:** La titularidad de los derechos patrimoniales sobre los artículos científicos, papers, ponencias, conocimientos, productos, resultados y tecnologías que se obtengan o se pudieran obtener en desarrollo de los proyectos presentados ante COLCIENCIAS, pertenecerán a la ENTIDAD DE EJECUTORA (Banco Agrario de Colombia) debido a la cesión que hace **COLCIENCIAS** respecto de la transferencia, comercialización y explotación de los derechos de propiedad intelectual, salvo que existan motivos de seguridad y defensa nacional o en los demás casos previstos en la ley que impidieran dicha cesión.

Si es del caso, las partes ejecutoras participantes del proyecto definirán entre ellas la titularidad de los derechos de propiedad intelectual que se generen en la ejecución del proyecto financiado con recursos del presupuesto nacional.

2. **Derechos de Propiedad Industrial:** La titularidad sobre patentes de invención, patentes de modelo de utilidad, diseños industriales, esquemas de trazado de circuitos integrados, marcas, lemas comerciales, nombres comerciales, enseñas comerciales, denominaciones de origen y demás creaciones susceptibles de ser protegidas por la propiedad industrial que se deriven del desarrollo del proyecto, pertenecerán a la **ENTIDAD EJECUTORA** (Banco Agrario de Colombia) debido a la cesión, que hace **COLCIENCIAS** respecto de la transferencia, comercialización y explotación de los derechos de propiedad industrial, salvo que existan motivos de seguridad y defensa nacional o en los demás casos previstos en la ley que impidieran dicha cesión

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.-RESPONSABILIDAD DE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL: Con ocasión de este convenio, **LA UNIVERSIDAD DISTRITAL** responderá por todos los daños y perjuicios debidamente probados, que él, sus dependientes o subcontratistas o terceros.

Así mismo, **LA UNIVERSIDAD DISTRITAL** será responsable de los daños y perjuicios resultantes de actos deshonestos o fraudulentos, debidamente probados, cometidos por el personal que emplee en el desarrollo del presente convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. -FACTORES EXCLUYENTES DE RESPONSABILIDAD: Ninguna de las partes estará obligada en los términos del convenio por incumplimiento del mismo, si las causas que lo ocasionan provienen de eventos imprevisibles e irresistibles constitutivos de hechos o factores extraños, como una fuerza mayor, un caso fortuito, un hecho de un tercero o un hecho de la víctima, debidamente comprobados.

Cuando se presenten circunstancias constitutivas de hechos o factores extraños, la parte afectada deberá comunicar por escrito a la otra la ocurrencia de tal evento, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes y allegará oportunamente los correspondientes soportes de dicha situación. Los efectos económicos de la ocurrencia de los eventos aquí descritos se regularán de común acuerdo entre las partes. Sin perjuicio de lo anterior, ninguna de **LAS PARTES** no tendrá derecho a indemnización alguna por la ocurrencia de dichas circunstancias.

LAS PARTES no serán responsable de los perjuicios causados por las demoras u otras perturbaciones durante la ejecución del convenio, cuando se establezca que tales hechos son el resultado de hechos o factores extraños debidamente comprobados, y que la parte involucrada no ha provocado o agravado dicha circunstancia.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. – . PUBLICACIONES: Si las partes deciden publicar los resultados de algún instrumento derivado, estipularán las condiciones bajo las que ha de realizarse la publicación.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. – DOMICILIO: Las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Bogotá D.C.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA . – CESIÓN: El presente Convenio no podrá ser cedido por **LA UNIVERSIDAD DISTRITAL**, en ningún tiempo ni a ningún título, a persona alguna sin previo y expreso consentimiento de **EL BANCO**, y viceversa.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. – VALOR: El presente Convenio no tiene valor, considerando que es una cooperación académica.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. – CAUSALES DE TERMINACIÓN: El presente convenio se podrá terminar en cualquier momento por cualquiera de las siguientes causales:

- a) Por vencimiento del plazo estipulado;
- b) Por ejecución y cumplimiento del objeto del convenio;
- c) Por mutuo acuerdo entre las partes;

- d) Por incumplimiento de las obligaciones de LA UNIVERSIDAD DISTRITAL o de EL BANCO.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. – MODIFICACIÓN Y PRÓRROGA: Este convenio podrá ser modificado y prorrogado por acuerdo entre las partes, siempre y cuando la Ley lo permita. Para el efecto, dicho acuerdo deberá constar por escrito y estar suscrito con la firma de un representante legal o apoderado de cada una de **LAS PARTES**.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. – COMUNICACIONES: Para todos los efectos las partes radicarán la correspondencia que surja en desarrollo del Convenio, en las siguientes direcciones:

BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.	UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS
Carrera 8° No. 15- 43 piso 8	Carrera 7 No. 40B-53 Piso 3
Bogotá, Colombia	Bogotá, Colombia
Atención: Gerencia de Innovación Digital	Atención: Centro de Relaciones Interinstitucionales
E-Mail: carlos.motta@bancoagrario.gov.co	E-Mail: convenios-ceri@correo.udistrital.edu.co

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. – El presente Convenio anula y deja sin validez todos los acuerdos verbales y escritos celebrados con anterioridad entre **EL BANCO** y **LA UNIVERSIDAD DISTRITAL** para la prestación del presente servicio.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. – PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente Convenio se perfecciona e inicia su ejecución con la firma de las partes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA.- SUSPENSIÓN: El plazo para la ejecución del convenio podrá suspenderse por acuerdo entre las partes.

También podrá disponerse la suspensión, cuando acaezcan hechos o circunstancias constitutivas de una situación imprevisible e irresistible, como una fuerza mayor o un caso fortuito, que impidan el cumplimiento de las obligaciones asumidas por las partes de este convenio.

Mientras subsistan los hechos que originan la suspensión y que impiden la ejecución total del convenio, el plazo para la ejecución del mismo se suspenderá de la siguiente manera: (i) por el término que dure la situación que dio origen a la suspensión (ii) si los hechos no impiden la ejecución de la totalidad del convenio, sino sólo de manera parcial o de alguna o algunas de las obligaciones de este convenio, las partes convendrán si tales circunstancias suponen o no la suspensión de la totalidad del convenio, y en su caso, el tiempo y los términos de suspensión.

En ambos casos, se hará constar la suspensión en actas suscritas por las partes antes mencionadas, en las cuales se indiquen los hechos que la motivan. Una vez cesen las causas de la suspensión se dejará constancia de este hecho y de la reiniciación de los plazos contractuales a que haya lugar, en actas suscritas por las partes. En representación del **BANCO** podrá firmar el supervisor.

Pasado el tiempo de suspensión acordado, las partes suscribirán un acta de reinicio del contrato, con lo cual se reanudará su ejecución en los términos inicialmente pactados.

Salvo pacto expreso de las partes, en ningún caso **LA UNIVERSIDAD DISTRITAL** tendrá derecho a reconocimiento por daños, perjuicios o sobrecostos en los que incurra con motivo de la suspensión establecida en esta cláusula.

VIGÉSIMA CUARTA.- DESIGNACIÓN DEL SUPERVISOR Y FUNCIONES: La supervisión de este convenio será ejercida por el **BANCO**, a través del funcionario designado por escrito para tal efecto de lo cual será debidamente notificada **LA UNIVERSIDAD DISTRITAL**. El supervisor tiene la obligación de velar por el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto convenido, y en general la vigilancia de la ejecución del convenio.

Para el efecto, además de las funciones establecidas en la Guía para la Interventoría y Supervisión de Contratos y Convenios y las contenidas en el Manual de Contratación, asumirá las funciones específicas que se describen en este documento, y las que le sean connaturales.

Durante la ejecución del convenio, las especificaciones o condiciones del convenio pueden ser modificadas mediante acuerdo entre las partes, por sugerencia del supervisor o de **LA UNIVERSIDAD DISTRITAL**, atendiendo a razones de mejores especificaciones técnicas o tecnológicas. Cuando las modificaciones sean propuestas por **LA UNIVERSIDAD DISTRITAL**, el supervisor designado por el **BANCO** deberá emitir su concepto al respecto, de manera previa a la aceptación de los cambios por parte del **BANCO**.

El supervisor no tiene facultades para exonerar a ninguna de **LAS PARTES** del cumplimiento de sus obligaciones.

Entiéndase por escrito toda comunicación en medio físico o electrónico y, en general, cualquier mensaje que tenga carácter representativo o declarativo que permita su verificación y que tenga valor probatorio.

VIGÉSIMA QUINTA.- LIQUIDACIÓN: Dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del convenio, las partes se comprometen a efectuar la liquidación del mismo, de acuerdo con la Ley 1150 de 2007, lo cual constará en acta. El proyecto de acta será elaborado por el supervisor del convenio designado por el **BANCO**.

En el acta mencionada constará la ejecución del objeto del convenio y se establecerán todos los acuerdos, las transacciones a que haya lugar, las sumas de dinero a cargo de las partes (si las hay) y las obligaciones a cargo de **LAS PARTES** que deban cumplir con posterioridad a la liquidación, a fin de poder declararse a paz y salvo por todo concepto.

Una vez elaborado el proyecto de acta se invitará a la **UNIVERSIDAD DISTRITAL** a una reunión para aprobarlo. Si **LA UNIVERSIDAD DISTRITAL** no acude a la reunión, el **BANCO** le remitirá el proyecto a la dirección que aparezca en el contrato, y si no recibe objeción de la **UNIVERSIDAD DISTRITAL** dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, se entenderá aprobado. Si presentadas las objeciones, no se



Banco Agrario de Colombia



**UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS**
Acreditación Institucional de Alta Calidad

logra un acuerdo entre las partes al respecto, el **BANCO**, con base en la información de que disponga, efectuará un corte o cierre del convenio, la cual será puesta en conocimiento de la **UNIVERSIDAD DISTRITAL** mediante comunicación dirigida a la última dirección reportada.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA.-ANEXOS: Hace parte integral del presente convenio, además de los proyectos e iniciativas que suscriban las partes, el siguiente documento:

Anexo I: Registro de proyectos que aspiran a obtener Beneficios Tributarios por inversión en Ciencia, Tecnología e Innovación (CTel).

Para constancia de lo anterior y aprobación de su contenido, se suscriben dos (2) ejemplares del mismo tenor, con destino a cada una de las partes, a los **26/10/2020**

LA UNIVERSIDAD DISTRITAL,

**RICARDO
GARCIA
DUARTE**

Firmado digitalmente
por RICARDO GARCIA
DUARTE
Fecha: 2020.09.22
17:43:19 -05'00'

RICARDO GARCÍA DUARTE
Representante Legal

EL BANCO,

LUIS IGNACIO SUÁREZ SANTAMARÍA
Representante Legal

Revisó por parte del Banco: MNBV/JCQB/AEQO
AJI20-2057

Control por LA UNIVERSIDAD
Revisó: Milena Isabel Rubiano Rojas - Asesora de Rectoría
Revisó: Fernando Antonio Torres Gómez - Jefe Oficina Jurídica
Revisó: Alexis Adamy Ortiz Morales - Director CERl

ANEXO I
Registro de proyectos que aspiran a obtener Beneficios Tributarios por inversión en Ciencia, Tecnología e Innovación (CTel):

Los proyectos serán construidos y ejecutados por el **BANCO**, en este mismo sentido la presentación del proyecto ante **COLCIENCIAS** estará a cargo de la Gerencia de Innovación. La **UNIVERSIDAD** otorgará un Aval del contenido del proyecto por medio de una carta de acuerdo al modelo exigido por **COLCIENCIAS**.

En el desarrollo de cada proyecto el equipo de trabajo mínimo requerido es el siguiente:

EQUIPO DE TRABAJO	
LA UNIVERSIDAD DISTRITAL	EL BANCO
<p>Grupos de investigación o centro de investigación de acuerdo a la temática a trabajar o centro de innovación (en general temas de transformación digital)</p> <p>Investigador Principal y equipo de apoyo.</p>	<p>Gerente Nacional de Innovación Digital Luis Carlos Motta</p> <p>Equipo Gerencia de Innovación Digital</p>

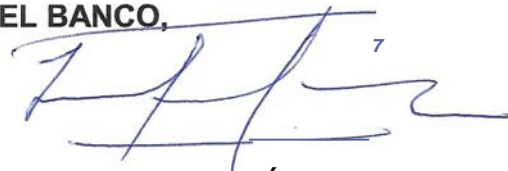
Para constancia de lo anterior y aprobación de su contenido, se suscriben dos (2) ejemplares del mismo tenor, con destino a cada una de las partes, a los **26/10/2020**

LA UNIVERSIDAD DISTRITAL,
RICARDO
GARCIA
DUARTE

Firmado digitalmente
por RICARDO GARCIA
DUARTE
Fecha: 2020.09.22
17:41:51 -05'00'

RICARDO GARCÍA DUARTE

Representante Legal

EL BANCO,

LUIS IGNACIO SUÁREZ SANTAMARÍA

Representante Legal

Revisó por parte del Banco: MNBV/JCQB/AEQO
AJI20-2057

Control por LA UNIVERSIDAD
 Revisó: Milena Isabel Rubiano Rojas - Asesora de Rectoría
 Revisó: Fernando Antonio Torres Gómez - Jefe Oficina Jurídica
 Revisó: Alexis Adamy Ortiz Morales - Director CERI